



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado ejecute lo estipulado en el artículo 12 de la ley n° 2440 y su respectivo decreto reglamentario.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 151/2000